# CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 03 DE 2026

| | |
|---|---|
| **MODALIDA DE CONTRATO** | Convenio de asociación - artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y artículo 5 del Decreto 092 de 2017. |
| **PROCESO** | Aviso de Convocatoria Pública No. 03 de 2026. |
| **OBJETO** | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INDERG Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES-GUAVIARE. |
| **CONTRATANTE** | INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL GUAVIARE - INDERG - NIT 832.000.825-8 |
| **CONTRATISTA** | FUNDACIÓN SER MEJOR - NIT 900.367.156-0 |
| **APORTE CONTRATANTE** | $79.663.000,00 M/CTE. |
| **APORTE CONTRATISTA** | $7.984.000,00 M/CTE, en especie. |
| **VALOR TOTAL DE LOS APORTES** | $87.647.000,00 M/CTE. |
| **PLAZO** | Un (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. |

Entre los suscritos, a saber: **JEFERSSON ADRIÁN GÓMEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.836.169 expedida en Villavicencio (Meta), quien actúa en calidad de Director General y representante legal del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL GUAVIARE - INDERG**, establecimiento público del orden departamental, identificado con NIT 832.000.825-8, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, nombrado mediante Decreto No. 017 del 03 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 1040 del 04 de enero de 2024, facultado para contratar de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2026, quien para efectos del presente documento se denominará **EL INDERG**; y, de otra parte, **POOL ANDRE ROJAS GONZÁLEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.385.752, quien actúa como representante legal de la **FUNDACIÓN SER MEJOR**, entidad privada sin ánimo de lucro identificada con NIT 900.367.156-0, con domicilio en San José del Guaviare, dirección Carrera 23 No. 10-80, barrio La Esperanza, correos electrónicos fundasermejor2017@gmail.com y mijhalit@yahoo.com, teléfonos 5849139 y 3105741661, quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**; y conjuntamente **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales a asociarse con personas jurídicas particulares, mediante convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley, y exige determinar con precisión el objeto, término, obligaciones, aportes, coordinación y demás aspectos pertinentes.
2. Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 regula los convenios de asociación celebrados entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones legales de la entidad estatal; y que los artículos 6, 7 y 8 del mismo decreto resultan aplicables en materia de inhabilidades, principios, publicidad y reglas de ejecución.
3. Que los estudios previos definieron la necesidad de adelantar un proceso competitivo para seleccionar una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, bajo el Aviso de Convocatoria Pública No. 03 de 2026, con un presupuesto oficial máximo a cargo del INDERG de $ 79.663.000,00 y un plazo de ejecución de un (01) meses.
4. Que el aporte público se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **195** del 21 de agosto de 2026, por valor total de $ 79.663.000,00, expedido por el jefe de presupuesto del INDERG.
5. Que dentro del término establecido se presentó una única propuesta, correspondiente a la FUNDACIÓN SER MEJOR, por valor de $ 79.663.000,00 como aporte a cargo del INDERG, junto con un aporte adicional en especie ofrecido por la Fundación por $ 7.984.000,00.
6. Que la Evaluación Final Unificada del 06 de agosto de 2026 concluyó que la FUNDACIÓN SER MEJOR se encontraba habilitada jurídica, técnica, organizacional, financiera y económicamente,

verificó su reconocida idoneidad y consolidó un puntaje total definitivo de CUARENTA Y CINCO (45,00) puntos.

7. Que mediante Resolución No. 072 del 31 de agosto de 2026, el director general del INDERG declaró acreditada la reconocida idoneidad de la FUNDACIÓN SER MEJOR y adjudicó el proceso competitivo correspondiente al Aviso de Convocatoria Pública No. 03 de 2026.
8. Que la Resolución No. 072 de 2026 dispuso que el aporte en especie ofrecido por LA FUNDACIÓN es obligatorio y debe ser materializado, acreditado y verificado durante la ejecución, y ordenó adelantar las actuaciones necesarias para la suscripción del convenio, registro presupuestal, aprobación de garantías, formalización de la supervisión y suscripción del acta de inicio.

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INDERG Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES-GUAVIARE".

**CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA, ALCANCE Y COORDINACIÓN.** El presente convenio es un instrumento de asociación para el desarrollo conjunto de una actividad de interés público relacionada con los cometidos y funciones del INDERG. Su ejecución comprende la planeación, organización, coordinación, logística, transporte, alojamiento, aseguramiento, seguimiento y demás actividades previstas en los estudios previos, la propuesta adjudicada y sus anexos. La coordinación institucional estará a cargo del INDERG, a través de la supervisión, sin que ello exonere a LA FUNDACIÓN SER MEJOR, de la responsabilidad integral por la adecuada materialización de las actividades y aportes a su cargo.

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR TOTAL Y ESTRUCTURA DE APORTES.** Para efectos contractuales, presupuestales, de seguimiento y liquidación, el valor total de los aportes que integran el convenio asciende a OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 87.647.000,00), discriminados así: (i) aporte a cargo del INDERG por $79.663.000,00; y (ii) aporte en especie a cargo de LA FUNDACIÓN por $7.984.000,00. El valor total no constituye remuneración o utilidad a favor de LA FUNDACIÓN, sino la sumatoria de los recursos y bienes o servicios que LAS PARTES destinan al objeto común.

**CLÁUSULA CUARTA. APORTE DEL INDERG.** EL INDERG aportará la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($ 79.663.000,00), correspondiente al valor de la propuesta económica seleccionada. Este aporte se destinará exclusivamente a los seis (06) ítems y actividades adjudicados, y a las especificaciones técnicas.

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT. | V. UNITARIO | V. TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Transporte aéreo público secundario de pasajeros en la modalidad de vuelo chárter: utilizando aeronaves de ala fija (avión o avioneta) con una capacidad mínima de 5 pasajeros por trayecto y ocupación libre sujeta a la disponibilidad de la flota del contratista, para movilizar un total de 34 usuarios en diferentes fechas y horarios programados de ida y regreso en la ruta San José del Guaviare – Miraflores, Guaviare – San José del Guaviare; la contratación se ejecutará mediante tarifa integral y cerrada por cupo/trayecto que incluya obligatoriamente el valor total de las tasas aeroportuarias, impuestos, derechos de embarque y seguros exigidos por la Aeronáutica Civil de Colombia, garantizando una franquicia mínima de equipaje por persona de 10 kg en bodega y 5 kg en cabina. Cumplimiento de los protocolos de seguridad aérea y protección de menores. | PASAJERO | 34 | $ 1,650,000 | $56,100,000.00 |
| 2 | Servicio de hospedaje en San José del Guaviare: en establecimiento legalmente habilitado, que cumpla con las normas de seguridad, salubridad y accesibilidad; las | CAMA/NOCHE | 109 | $ 120,000 | $13,080,000.00 |

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT. | V. UNITARIO | V. TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| | habitaciones serán de acomodación individual o múltiple, garantizando siempre una cama individual independiente por persona con pasillos de circulación libres de obstáculos, aire acondicionado, televisor con señal activa, clóset, y baño privado dotado con jabón, papel higiénico y una (1) toalla de cuerpo por huésped. Incluye servicio de aseo diario con cambio obligatorio de sábanas y toallas cada día; la distribución y asignación de habitaciones la coordinará el INDERG bajo estrictos criterios de enfoque de género y protección a menores de edad, asegurando que los niños, niñas y adolescentes queden ubicados bajo la supervisión directa y contigua de sus adultos acompañantes responsables. | | | | |
| 3 | Desayuno: caldo (240 cc), bebida láctea (240 cc), jugo o bebida complementaria (240 cc), alimento proteico (120 g peso neto servido), alimento energético/carbohidrato (70 g peso neto servido), porción de azúcar (14 gr) y porción de grasa/esparcible (10 gr). Los alimentos calientes deben servirse a la temperatura óptima para su consumo. Nota 1 (Servicio en sitio): La alimentación se servirá en mesa o tipo buffet. Se garantizarán mesas dispuestas con el suficiente espacio entre sillas, las sillas deberán contar con espaldar y estar en perfecto estado. Los manteles deben cambiarse y estar limpios para cada jornada de servicio. Cada puesto debe incluir vajilla, servilletas y cubiertos de acero inoxidable (cuchara, tenedor, cuchillo), así como estaciones con sal, azúcar y mermelada a disposición de los usuarios. Nota 2 (Servicio para llevar / Traslado): Cuando el INDERG o los organizadores del evento lo soliciten con un previo aviso de 2 horas, el contratista garantizará la logística y transporte de los alimentos hasta los escenarios deportivos autorizados por la supervisión. Para esto, utilizará contenedores térmicos y empaques desechables 100% biodegradables (prohibido el uso de icopor), incluyendo cubiertos biodegradables, vasos, servilletas, bolsas y cajas de transporte que aseguren la inocuidad y temperatura de los alimentos. | RACIÓN | 134 | $ 22,000 | $ 2,948,000.00 |
| 4 | Almuerzo: sopa (240 cc), alimento proteico (180 g peso neto servido), cereal (150 g peso neto servido), tubérculo (160 g peso neto servido), hortalizas (80 g). Bebida: dos (2) porciones de jugo natural de fruta de 250 cc cada una. Nota 1 (Servicio en sitio): la alimentación se servirá en mesa o tipo buffet. Se garantizarán mesas dispuestas con el suficiente espacio entre sillas, las sillas deberán contar con espaldar y estar en perfecto estado. Los manteles deben cambiarse y estar limpios para cada jornada de servicio. Cada puesto debe incluir vajilla, servilletas y cubiertos de acero inoxidable (cuchara, tenedor, cuchillo), así como estaciones con sal, azúcar y mermelada a disposición de los usuarios. Nota 2 (Servicio para llevar / Traslado): cuando el INDERG o los organizadores del evento lo soliciten con un previo aviso de 2 horas, el contratista garantizará la logística y transporte de los alimentos hasta los escenarios deportivos autorizados por la supervisión. Para esto, utilizará contenedores térmicos y empaques desechables 100% biodegradables (prohibido el uso de icopor), incluyendo cubiertos biodegradables, vasos, servilletas, bolsas y cajas de transporte que aseguren la inocuidad y temperatura de los alimentos. | RACIÓN | 159 | $ 25,000 | $ 3,975,000.00 |
| 5 | Cena: sopa (240 cc), alimento proteico (180 g peso neto servido), cereal (150 g peso neto servido), tubérculo (160 g peso neto servido), hortalizas (80 g). Bebida: dos (2) porciones de jugo natural de fruta de 250 cc cada una. Nota 1 (Servicio en sitio): la alimentación se servirá en | RACIÓN | 134 | $ 25,000 | $ 3,350,000.00 |

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT. | V. UNITARIO | V. TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| | mesa o tipo buffet. Se garantizarán mesas dispuestas con el suficiente espacio entre sillas, las sillas deberán contar con espaldar y estar en perfecto estado. Los manteles deben cambiarse y estar limpios para cada jornada de servicio. Cada puesto debe incluir vajilla, servilletas y cubiertos de acero inoxidable (cuchara, tenedor, cuchillo), así como estaciones con sal, azúcar y mermelada a disposición de los usuarios. Nota 2 (Servicio para llevar / Traslado): cuando el INDERG o los organizadores del evento lo soliciten con un previo aviso de 2 horas, el contratista garantizará la logística y transporte de los alimentos hasta los escenarios deportivos autorizados por la supervisión. Para esto, utilizará contenedores térmicos y empaques desechables 100% biodegradables (prohibido el uso de icopor), incluyendo cubiertos biodegradables, vasos, servilletas, bolsas y cajas de transporte que aseguren la inocuidad y temperatura de los alimentos. | | | | |
| 6 | Agua potable tratada para consumo humano: envasada en bolsas individuales de polietileno coextruido de grado alimentario con un volumen neto de 200 ml, debidamente selladas de forma hermética y rotuladas conforme a la normatividad sanitaria vigente. Las entregas del producto se realizarán directamente en los diferentes escenarios deportivos que determine el supervisor del contrato, garantizando las condiciones de transporte y almacenamiento adecuadas para mantener la inocuidad del agua. | BOLSA | 300 | $ 700 | $ 210,000.00 |
| | **TOTAL** | | | | **$79.663.000,00** |

**CLÁUSULA QUINTA. APORTE EN ESPECIE DE LA FUNDACIÓN.** LA FUNDACIÓN aportará, por su cuenta y riesgo, bienes y servicios por valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 7.984.000,00). El aporte tendrá carácter obligatorio, deberá materializarse dentro de la ejecución, ser pertinente al objeto, encontrarse plenamente soportado y ser verificable por la supervisión. Ningún bien, servicio o costo acreditado como aporte en especie podrá imputarse simultáneamente como gasto financiado con el aporte público del INDERG ni ser objeto de doble reconocimiento.

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT. | V. UNITARIO | V. TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Desayuno: caldo (240 cc), bebida láctea (240 cc), jugo o bebida complementaria (240 cc), alimento proteico (120 g peso neto servido), alimento energético/carbohidrato (70 g peso neto servido), porción de azúcar (14 gr) y porción de grasa/esparcible (10 gr). Los alimentos calientes deben servirse a la temperatura óptima para su consumo. Nota 1 (Servicio en sitio): La alimentación se servirá en mesa o tipo buffet. Se garantizarán mesas dispuestas con el suficiente espacio entre sillas, las sillas deberán contar con espaldar y estar en perfecto estado. Los manteles deben cambiarse y estar limpios para cada jornada de servicio. Cada puesto debe incluir vajilla, servilletas y cubiertos de acero inoxidable (cuchara, tenedor, cuchillo), así como estaciones con sal, azúcar y mermelada a disposición de los usuarios. Nota 2 (Servicio para llevar / Traslado): Cuando el INDERG o los organizadores del evento lo soliciten con un previo aviso de 2 horas, el contratista garantizará la logística y transporte de los alimentos hasta los escenarios deportivos autorizados por la supervisión. Para esto, utilizará contenedores térmicos y empaques | RACIÓN | 50 | $ 22,000 | $1.100.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | desechables 100% biodegradables (prohibido el uso de icopor), incluyendo cubiertos biodegradables, vasos, servilletas, bolsas y cajas de transporte que aseguren la inocuidad y temperatura de los alimentos. | | | | |
| 2 | Almuerzo: sopa (240 cc), alimento proteico (180 g peso neto servido), cereal (150 g peso neto servido), tubérculo (160 g peso neto servido), hortalizas (80 g). Bebida: dos (2) porciones de jugo natural de fruta de 250 cc cada una.<br>Nota 1 (Servicio en sitio): la alimentación se servirá en mesa o tipo buffet. Se garantizarán mesas dispuestas con el suficiente espacio entre sillas, las sillas deberán contar con espaldar y estar en perfecto estado. Los manteles deben cambiarse y estar limpios para cada jornada de servicio. Cada puesto debe incluir vajilla, servilletas y cubiertos de acero inoxidable (cuchara, tenedor, cuchillo), así como estaciones con sal, azúcar y mermelada a disposición de los usuarios. Nota 2 (Servicio para llevar / Traslado): cuando el INDERG o los organizadores del evento lo soliciten con un previo aviso de 2 horas, el contratista garantizará la logística y transporte de los alimentos hasta los escenarios deportivos autorizados por la supervisión. Para esto, utilizará contenedores térmicos y empaques desechables 100% biodegradables (prohibido el uso de icopor), incluyendo cubiertos biodegradables, vasos, servilletas, bolsas y cajas de transporte que aseguren la inocuidad y temperatura de los alimentos. | RACIÓN | 50 | $ 25,000 | $1.250.000,00 |
| 3 | Cena: sopa (240 cc), alimento proteico (180 g peso neto servido), cereal (150 g peso neto servido), tubérculo (160 g peso neto servido), hortalizas (80 g). Bebida: dos (2) porciones de jugo natural de fruta de 250 cc cada una. Nota 1 (Servicio en sitio): la alimentación se servirá en mesa o tipo buffet. Se garantizarán mesas dispuestas con el suficiente espacio entre sillas, las sillas deberán contar con espaldar y estar en perfecto estado. Los manteles deben cambiarse y estar limpios para cada jornada de servicio. Cada puesto debe incluir vajilla, servilletas y cubiertos de acero inoxidable (cuchara, tenedor, cuchillo), así como estaciones con sal, azúcar y mermelada a disposición de los usuarios. Nota 2 (Servicio para llevar / Traslado): cuando el INDERG o los organizadores del evento lo soliciten con un previo aviso de 2 horas, el contratista garantizará la logística y transporte de los alimentos hasta los escenarios deportivos autorizados por la supervisión. Para esto, utilizará contenedores térmicos y empaques desechables 100% biodegradables (prohibido el uso de icopor), incluyendo cubiertos biodegradables, vasos, servilletas, bolsas y cajas de transporte que aseguren la inocuidad y temperatura de los alimentos. | RACIÓN | 50 | $ 25,000 | $1.250.000,00 |
| 4 | Agua potable tratada para consumo humano: envasada en bolsas individuales de polietileno coextruido de grado alimentario con un volumen neto de 200 ml, debidamente selladas de forma hermética y rotuladas conforme a la | Bolsa | 120 | $ 700,00 | $ 84.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | normatividad sanitaria vigente. Las entregas del producto se realizarán directamente en los diferentes escenarios deportivos que determine el supervisor del contrato, garantizando las condiciones de transporte y almacenamiento adecuadas para mantener la inocuidad del agua. | | | | |
| 5 | COORDINADOR LOGÍSTICO Formación: profesional universitario o tecnólogo en áreas administrativas, logísticas, deportivas, ingeniería, ciencias sociales o disciplinas afines con las funciones de coordinación del convenio. Experiencia general: mínimo dos (2) años contados conforme a las reglas aplicables a su nivel de formación. Experiencia específica: mínimo un (1) año, acreditado mediante una o varias certificaciones, en coordinación, organización o ejecución logística de eventos deportivos, recreativos, sociales, educativos o de movilidad de grupos Dedicación: disponibilidad durante todo el mes de ejecución y dedicación del 100 % durante los días de desplazamiento, alojamiento y desarrollo de las actividades programadas. Deberá aportar hoja de vida, soportes académicos, certificaciones y carta de compromiso | Unidad | 1 | $2.600.000,00 | $2.600.000,00 |
| 6 | PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA Formación: profesional en Psicología, con título debidamente acreditado, Tarjeta Profesional vigente expedida por la autoridad competente e inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – ReTHUS, conforme a la normativa vigente. Experiencia general: mínimo dos (2) años de experiencia profesional. Experiencia específica: mínimo un (1) año de experiencia relacionada con atención, orientación, acompañamiento o intervención psicológica, promoción de la salud mental, prevención de riesgos psicosociales o desarrollo de programas de bienestar individual, familiar o comunitario. | Unidad | 1 | $1.700.000,00 | $1.700.000,00 |
| **TOTAL** | | | | | **$7.984.000,00** |

**CLÁUSULA SEXTA. DESTINACIÓN, MANEJO Y TRAZABILIDAD DE LOS RECURSOS.** Los recursos públicos y los aportes en especie se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto. LA FUNDACIÓN SER MEJOR mantendrá control contable y financiero diferenciado del convenio, utilizará una cuenta bancaria separada o mecanismo bancario que permita identificar de forma exclusiva y trazable los movimientos del aporte del INDERG, conservará extractos, conciliaciones, facturas, cuentas de cobro, comprobantes, contratos, soportes de pago y demás documentos de ejecución, y los pondrá a disposición de la supervisión y de los organismos de control cuando sean requeridos. Los rendimientos financieros generados por recursos públicos pertenecen al INDERG y deberán ser reintegrados en los términos de este convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE TRANSFERENCIA DEL APORTE DEL INDERG.** EL INDERG transferirá su aporte de $79.663.000,00 así:

1. Primer desembolso: hasta el cincuenta por ciento (50 %) del aporte del INDERG, en calidad de anticipo, previa existencia del registro presupuestal, aprobación de garantías, suscripción del acta de inicio y aprobación por la supervisión del plan de manejo e inversión del anticipo, cronograma, alternativa aérea y plan de protección de beneficiarios.
2. Desembolso final: saldo restante del aporte del INDERG, previa acreditación del cumplimiento de las actividades, legalización del anticipo, presentación y aprobación del informe técnico, administrativo y financiero, soportes de vuelos, alojamiento, alimentación, actividades recreativas y psicosociales, materialización del aporte ESAL, seguridad social, facturación o documento equivalente y certificación de cumplimiento de la supervisión.
3. La modalidad de anticipo obedece a que la disponibilidad aérea, el alojamiento y otros componentes pueden exigir reservas o compromisos anticipados. La ESAL deberá mantener manejo diferenciado y trazable de los recursos públicos y no podrá destinarlos a fines distintos al convenio.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos legalmente aplicables.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La transferencia del segundo desembolso no releva a LAS PARTES de la obligación de liquidar el convenio. La liquidación se efectuará con posterioridad al cierre de la ejecución y contendrá el balance definitivo técnico, financiero y jurídico de los aportes, obligaciones, saldos y reintegros.

**CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El aporte del INDERG se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **195** del 21 de agosto de 2026, expedido por valor de $79.663.000,00, con cargo a los rubros de inversión identificados en los estudios previos y en el CDP. El compromiso presupuestal definitivo se registrará por el valor adjudicado de $94.705.668,65, mediante el Registro Presupuestal correspondiente.

| *Número rubro presupuestal:* | INVERSIÓN / SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA/ CÓDIGO CCPET: 2.3.2.02.02.006 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Proyecto:** | **Actividad** | **Cod. Producto** | **Rubro** | **Fuente** | **CPC** | **Valor** |
| 2024005950050 | 4. Fortalecimiento de las organizaciones deportivas en el departamento el Guaviare. | 4301001 | 2.3.2.02.02.006 | 161 | 64241 | $ 6.600.000,00 |
| | 5. Apoyo a la realización y participación de eventos deportivos Departamentales, Regionales y Nacionales. | 4301001 | 2.3.2.02.02.006 | 161 | 63111 | $ 10.200.000,00 |
| | | | | | 63311 | $ 2.948.000,00 |
| 202600000015277 | 5. Realización de actividades recreo – deportivas para la promoción del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre. | 4301037 | 2.3.2.02.02.006 | 161 | 63111 | $ 2.880.000,00 |
| | | | | | 63311 | $ 7.325.000,00 |
| | 6. Fortalecimiento para el desarrollo de la fase departamental de los juegos Intercolegiados. | 4301037 | 2.3.2.02.02.006 | 161 | 62126 | $ 210.000,00 |
| | | | | | 64241 | $ 49.500.000,00 |
| **Valor Total** | | | | | | **$ 79.663.000,00** |
| **Autorizados por:** | Jefe de presupuesto | | | | | |

**CLÁUSULA NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El convenio tendrá un plazo de ejecución de UN (01) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La programación de vuelos y actividades estará sujeta a la disponibilidad de los operadores aéreos, condiciones meteorológicas, seguridad operacional y orden público, sin que ello exonere a la ESAL de adoptar oportunamente medidas de contingencia y solicitar, cuando sea estrictamente necesario, las modificaciones contractuales con la debida justificación y antelación.

**CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN.** Además de las obligaciones previstas en la ley, los Documentos del Proceso y la propuesta adjudicada, LA FUNDACIÓN SER MEJOR se obliga a:

1. Cumplir integralmente el objeto, alcance, propuesta, cronograma y especificaciones técnicas del convenio, bajo un enfoque de colaboración y corresponsabilidad con el INDERG.

2. Destinar los recursos públicos exclusivamente a los componentes aprobados, mantener trazabilidad contable y financiera diferenciada, conservar soportes idóneos y abstenerse de efectuar doble reconocimiento de gastos.
3. Materializar, soportar y valorar los aportes propios ofrecidos en dinero o especie, incluidos los aportes correspondientes al equipo humano que se comprometa como contribución de la ESAL.
4. Garantizar la disponibilidad del coordinador logístico y del profesional en Psicología durante la ejecución, sin trasladar al INDERG costos adicionales no previstos en la propuesta.
5. Contratar o gestionar el transporte aéreo exclusivamente con operadores de servicios aéreos comerciales legalmente habilitados por la Aeronáutica Civil y verificar la vigencia de permisos, certificados, seguros y condiciones operacionales antes de cada vuelo.
6. Presentar a la supervisión, antes de la movilización, itinerarios, operador aéreo, identificación de la aeronave cuando esté disponible, manifiestos o listados de pasajeros, horarios, punto de encuentro y plan de contingencia frente a cancelaciones, retrasos o cambios operativos.
7. Garantizar que los menores viajen acompañados por los adultos responsables definidos por la Entidad o las instituciones participantes, con las autorizaciones y documentos requeridos para el desplazamiento.
8. Verificar, previa autorización, las inhabilidades por delitos sexuales de las personas vinculadas que tengan relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, conforme a la Ley 1918 de 2018, sus modificaciones y reglamentación vigente; actualizar la verificación cuando legalmente corresponda.
9. Garantizar que el psicólogo acredite título, tarjeta profesional vigente e inscripción en ReTHUS; preservar reserva y confidencialidad, obtener los consentimientos que correspondan y activar rutas de atención cuando se detecten riesgos para la integridad o salud mental de los beneficiarios.
10. Implementar un plan de manejo y protección de niños, niñas y adolescentes, con enfoque de interés superior, prevención de violencias, prohibición de cualquier trato discriminatorio y mecanismos de respuesta ante emergencias.
11. Garantizar alojamiento, alimentación e hidratación en las cantidades y condiciones contratadas, verificando requisitos sanitarios y de habilitación de proveedores.
12. Coordinar con el INDERG el uso de escenarios deportivos, agenda recreativa, actividades psicosociales, tiempos de descanso y desplazamientos internos.
13. Mantener comunicación permanente con la supervisión y reportar inmediatamente cualquier hecho de orden público, seguridad, salud, transporte, clima o fuerza mayor que pueda afectar a la delegación o al cumplimiento del convenio.
14. Presentar informes técnico, administrativo y financiero con relación de beneficiarios, actividades, vuelos, alojamiento, alimentación, evidencias, soportes de pago, aportes de la ESAL y resultados obtenidos.
15. Reintegrar los recursos no ejecutados, no legalizados y rendimientos financieros que correspondan, dentro de los términos establecidos por la Entidad.
16. Ajustar y mantener vigentes las garantías exigidas y aportar los anexos de ampliación o modificación cuando se presenten adiciones, prórrogas o cambios en la ejecución.
17. Cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social, tributarias y parafiscales respecto del personal vinculado por la ESAL, sin que exista relación laboral con el INDERG.
18. Atender las instrucciones de coordinación y control de la supervisión que estén vinculadas al objeto, sin desnaturalizar la autonomía administrativa y técnica propia del convenio de asociación.
19. Cumplir las demás obligaciones necesarias y directamente relacionadas con el objeto, la protección de los beneficiarios y la correcta ejecución de los aportes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL INDERG.** EL INDERG se obliga a:

1. Aportar los recursos a su cargo conforme al convenio y al registro presupuestal, sujetos al PAC y a los requisitos de desembolso.
2. Designar y ejercer la supervisión, realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico, y aprobar los productos, soportes e informes.
3. Coordinar con las autoridades, instituciones educativas y actores territoriales la identificación definitiva de los beneficiarios y adultos responsables.

4. Facilitar, dentro de sus competencias, la coordinación de escenarios deportivos y recreativos en San José del Guaviare.
5. Revisar y aprobar la programación de vuelos, alojamiento, alimentación y actividades, sin asumir funciones propias del operador aéreo o de la ESAL.
6. Verificar que las garantías contractuales y los documentos de los operadores aéreos se encuentren vigentes antes de la ejecución material de los servicios correspondientes.
7. Apoyar la articulación institucional para la activación de rutas de salud, protección o emergencia cuando sea necesario.
8. Suministrar oportunamente la información que resulte necesaria para la ejecución y responder las solicitudes relacionadas con el convenio.
9. Adoptar las decisiones contractuales que correspondan frente a contingencias, modificaciones, incumplimientos o eventos de fuerza mayor debidamente acreditados.
10. Liquidar el convenio en los términos legales y contractuales

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La supervisión será ejercida por el Director General del INDERG o por el servidor público que este designe formalmente. La supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y documental del convenio, sin perjuicio de las competencias de otras áreas de la Entidad. Entre otras actuaciones, deberá:

1. Verificar la ejecución idónea y oportuna del objeto, las actividades, las cantidades, las especificaciones técnicas, el cronograma y los aportes de LAS PARTES.
2. Revisar y aprobar, cuando corresponda, el cronograma, el plan de manejo del anticipo, los informes, legalizaciones, bienes y servicios entregados y la materialización del aporte en especie.
3. Suscribir las actas de inicio, recibo, terminación, suspensión, reinicio y liquidación que correspondan dentro de sus competencias.
4. Certificar el cumplimiento como requisito para los desembolsos y abstenerse de certificar conceptos que no cuenten con soportes suficientes.
5. Requerir oportunamente a LA FUNDACIÓN cuando advierta riesgos, atrasos, inconsistencias, insuficiencias documentales o presuntos incumplimientos, y trasladar al ordenador del gasto los hechos que puedan dar lugar a actuaciones contractuales.
6. Verificar la seguridad social y parafiscales, la vigencia de garantías, la cuenta separada, los extractos, conciliaciones, aportes, reintegros, rendimientos y demás aspectos financieros relevantes.
7. Conservar y promover la incorporación al expediente de las actuaciones y documentos producidos durante la ejecución y gestionar su publicación en SECOP cuando corresponda.
8. Realizar las demás actividades de supervisión previstas en la ley, el manual institucional y los Documentos del Proceso.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS.** LA FUNDACIÓN constituirá a favor del INDERG, con una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o mediante el mecanismo de garantía legalmente admisible que acepte la Entidad, las garantías exigidas en los estudios previos. Para la ejecución se requerirá su aprobación previa por el INDERG. Los amparos mínimos serán:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 20 % del valor total del convenio | Plazo de ejecución y seis (6) meses más, sin ser inferior al período requerido para la liquidación |
| Buen manejo y correcta inversión del anticipo | 100 % del valor entregado como anticipo | Plazo de ejecución y hasta la amortización/legalización total, con el período adicional definido por la Entidad |
| Calidad del servicio | 20 % del valor total del convenio | Plazo de ejecución y seis (6) meses más |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 5 % del valor total del convenio | Plazo de ejecución y tres (3) años más |

| | | |
|---|---|---|
| Responsabilidad civil extracontractual | 200 SMMLV | Durante todo el período de ejecución |

**PARÁGRAFO.** Cuando por reclamaciones se reduzca el valor asegurado, LA FUNDACIÓN SER MEJOR deberá restablecerlo. En caso de prórroga, adición, suspensión, modificación o cualquier hecho que altere los riesgos o vigencias, deberá ampliar o modificar las garantías y presentar el respectivo anexo para aprobación del INDERG. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a las actuaciones contractuales correspondientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de mora o incumplimiento parcial de obligaciones exigibles, y mientras se encuentre pendiente su ejecución, EL INDERG podrá imponer las multas pactadas con finalidad conminatoria, cuyo valor acumulado no podrá exceder el diez por ciento (10 %) del valor total del convenio. La cuantía concreta deberá guardar proporcionalidad con la gravedad, duración e incidencia del incumplimiento. En caso de incumplimiento total imputable a LA FUNDACIÓN SER MEJOR, podrá hacerse efectiva una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del convenio, como estimación anticipada parcial de perjuicios, sin perjuicio de acreditar y reclamar perjuicios adicionales cuando legalmente proceda. Toda actuación respetará el debido proceso y el procedimiento legal aplicable.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN Y REINICIO.** El plazo podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito, hechos que hagan temporalmente imposible o inconveniente la ejecución, o por acuerdo motivado de LAS PARTES, siempre que la suspensión sea necesaria y no tenga por objeto subsanar una falta de planeación imputable. La suspensión y el reinicio constarán por escrito en actas suscritas por quienes tengan competencia y deberán definir sus efectos sobre cronograma, garantías, aportes y obligaciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN.** El convenio terminará por: (i) cumplimiento integral del objeto; (ii) vencimiento del plazo sin prórroga; (iii) mutuo acuerdo debidamente motivado; (iv) imposibilidad definitiva de ejecución por fuerza mayor o caso fortuito; (v) decisión judicial o administrativa competente; o (vi) las demás causales previstas en la ley y en el presente convenio. Cuando la terminación sea anticipada se documentará la situación técnica y financiera y se procederá a la liquidación correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** LAS PARTES liquidarán de mutuo acuerdo el convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución o a la fecha en que se produzca su terminación anticipada. En la liquidación se establecerá el balance de actividades, aportes, desembolsos, anticipo, bienes, servicios, cuentas, saldos, reintegros, rendimientos, garantías y obligaciones pendientes, así como los acuerdos, conciliaciones y salvedades a que haya lugar. Si no se logra la liquidación bilateral, se aplicarán los mecanismos y términos previstos en el ordenamiento jurídico.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD.** Cada parte responderá por los actos y omisiones que le sean imputables. LA FUNDACIÓN será responsable por la gestión operativa de las actividades a su cargo, por su personal y por los contratistas y subcontratistas que vincule, y mantendrá indemne al INDERG frente a reclamaciones de terceros derivadas de actuaciones u omisiones imputables a aquella, sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente corresponda a cada parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AUTONOMÍA, PERSONAL Y SEGURIDAD SOCIAL.** LA FUNDACIÓN actuará con autonomía administrativa y organizacional dentro del marco del convenio. El personal que utilice para cumplir sus obligaciones no tendrá vínculo laboral, contractual ni de subordinación con el INDERG. LA FUNDACIÓN asumirá integralmente salarios, honorarios, prestaciones, seguridad social, riesgos laborales, parafiscales y demás obligaciones derivadas de sus relaciones con dicho personal, sin perjuicio de las verificaciones que realice la supervisión.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** Por la consideración de la reconocida idoneidad acreditada y la selección efectuada, LA FUNDACIÓN no podrá ceder su posición en el convenio ni transferir integralmente sus obligaciones sin autorización previa, expresa y escrita del INDERG y sin que

se desconozcan las reglas legales aplicables. Podrá celebrar los contratos necesarios para materializar actividades específicas del convenio bajo su exclusiva responsabilidad, siempre que ello no implique sustituir su papel asociativo ni alterar la propuesta adjudicada. LA FUNDACIÓN deberá entregar al INDERG la información relativa a los subcontratos que suscriba para que sea publicada en SECOP en los términos del Decreto 092 de 2017.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá informarlo por escrito a la otra tan pronto tenga conocimiento, explicar sus efectos sobre la ejecución y aportar los soportes disponibles. LAS PARTES adoptarán las medidas razonables de mitigación y documentarán las decisiones necesarias para preservar el objeto, los recursos y la seguridad de los participantes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICIDAD, VEEDURÍA Y CONTROL.** El convenio y los documentos de su ejecución estarán sujetos a las reglas de publicidad aplicables y a su publicación en SECOP. La ejecución podrá ser objeto de vigilancia por veedurías ciudadanas, organismos de control y autoridades competentes. LA FUNDACIÓN deberá facilitar la información y soportes que legalmente sean requeridos, respetando las reservas previstas en la ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS INTEGRANTES Y PRELACIÓN.** Hacen parte integral del convenio, en lo pertinente: los estudios previos; el Aviso de Convocatoria Pública No. 02 de 2026; sus anexos, ajustes y respuestas a observaciones; la propuesta integral de LA FUNDACIÓN presentada el 28 de julio de 2026; la propuesta económica; el aporte en especie; los documentos de subsanación aceptados; las evaluaciones jurídica, técnica, financiera y económica; la Evaluación Final Unificada del 06 de agosto de 2026; la Resolución No. 067 del 10 de agosto de 2026; el CDP No. 182 de 2026; el registro presupuestal; las garantías y sus aprobaciones; el acta de inicio; los anexos del presente convenio; y los demás documentos que válidamente se incorporen al expediente durante la ejecución. En caso de contradicción se interpretarán de manera sistemática, preservando las reglas del proceso, la oferta adjudicada, el acto de adjudicación y la finalidad asociativa, sin que pueda modificarse extemporáneamente la propuesta seleccionada.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El convenio se rige principalmente por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y por los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017; por los principios de la contratación estatal, las normas presupuestales, de publicidad, inhabilidades e incompatibilidades y demás disposiciones que resulten compatibles con su naturaleza. Las diferencias relacionadas con su interpretación o ejecución procurarán resolverse mediante arreglo directo y los demás mecanismos legalmente procedentes; de persistir, conocerá la jurisdicción competente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO Y COMUNICACIONES.** Para todos los efectos contractuales, el domicilio será San José del Guaviare, Guaviare. Las comunicaciones dirigidas al INDERG se recibirán en Avenida Colonizadores, Transversal 20 No. 23-56, barrio La Esperanza, correo inderg@guaviare.gov.co. Las comunicaciones a LA FUNDACIÓN se dirigirán a Carrera 23 No. 10-80, barrio La Esperanza, San José del Guaviare, correos fundasermejor2017@gmail.com y mijhalit@yahoo.com, sin perjuicio de los canales registrados en SECOP II. Todo cambio deberá informarse oportunamente por escrito.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El convenio se perfecciona con la suscripción de LAS PARTES. Para iniciar su ejecución se requerirá el correspondiente registro presupuestal del aporte a cargo del INDERG, la constitución y aprobación de las garantías exigidas, la acreditación de las obligaciones de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, la formalización de la supervisión y la suscripción del acta de inicio. LA FUNDACIÓN no podrá iniciar actividades ni comprometer recursos a cargo del INDERG antes del cumplimiento de dichos requisitos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. INTEGRIDAD Y MODIFICACIONES.** El presente documento recoge las condiciones esenciales del convenio adjudicado. Toda modificación, adición, prórroga, aclaración o

ajuste deberá constar por escrito, encontrarse debidamente justificado y ser suscrito por quienes tengan competencia, sin alterar los elementos de la selección ni reconocer prestaciones o aportes no autorizados por el ordenamiento jurídico y los Documentos del Proceso.

Para constancia, se firma en San José del Guaviare a los 31 días del mes de agosto de 2026.

**JEFERSSON ADRIÁN GÓMEZ GONZÁLEZ**
**Director General**
**INDERG**
**NIT 832.000.825-8**

**POOL ANDRE ROJAS GONZÁLEZ**
**Representante Legal**
**FUNDACIÓN SER MEJOR**
**NIT 900.367.156-0**

| | | |
|---|---|---|
| **Solicitó:** | **EDUIN ALFONSO QUINTERO HERRERA**<br>Secretario General INDERG | |
| **Revisó:** | **JHONATAN ORLANDO SÁNCHEZ ZAMORA**<br>Contratista – Profesional Jurídico de Apoyo INDERG | |
| **Elaboró:** | **BRAYAN ESTIWEN MARTÍNEZ ORTIZ**<br>Contratista – Apoyo Administrativo INDERG | |